



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

Expte. N° 200-334/16  
Agdos. N° 700-620/15,  
N° 716-1040/15 y N° 716-252/12.-  
BR.

**DECRETO N° 980 S.-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, **28 MAYO 2020**

## VISTO:

El Decreto N° 3005-S-2017, por el que se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de la Sra. Elvira Ester Tula, D.N.I. N° 10.853.114, a los efectos de obtener la promoción a la categoría 24 según Ley N° 5502 de la mentada agente, el pago de diferencias salariales adeudadas, más los intereses y aportes previsionales; y

## CONSIDERANDO:

Que, Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el N° C-087968/17, caratulado "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN: TULA, ELVIRA ESTER C/ PODER EJECUTIVO - ESTADO PROVINCIAL", el Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala I – Vocalía 3, Resolvió: "1.- Hacer lugar parcialmente a la demanda deducida en autos por el abogado Aníbal Massaccesi en representación de la Sra. Elvira Tula y en su mérito ordenar al Estado Provincial que recategorice a la actora a la categoría 24 del escalafón general desde el 29/08/2012, con más los intereses a la tasa activa cartera general préstamos nominal anual vencida a treinta días conforme sentencia registrada al L.A. 54 N° 235, en el Expte. M° B-145.731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) – Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio c/Achi, Yolanda y otros) hasta su efectivo pago. 2.- ... 3.- ...";

Que, obra copia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSES, por la que se informa que la Sra. Elvira Ester Tula accedió al beneficio previsional de la Jubilación con el mensual julio del año 2019;

Que, obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado, luego de un análisis pormenorizado de la cuestión planteada entiende que al tratarse de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada corresponde la emisión del Decreto pertinente por el que se disponga lo reclamado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria con la que se afrontará el gasto derivado del presente trámite.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dejase sin efecto el Decreto N° 3005-S-2017 de fecha 10 de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma]*  
Ministerio de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Despacho  
Provincia de Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

**CDE. A DECRETO N°**

**980** -S-

**ARTICULO 2º.-**Téngase por promovida a la Sra. Elvira Ester Tula, D.N.I. N° 10.853.114, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 29 de agosto de 2012 al 30 de junio de 2019. -

**ARTICULO 3º.-** La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2020, Ley N° 6149, indica a continuación:

**EJERCICIO ANTERIORES: (Periodo no consolidado):**

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos. -

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5º.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUJID  
MINISTRO SALUD  
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAIDUR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE ESTE EN CALA VISTA.



*CP*  
C. P. N. CARLOS ALBERTO SAIDUR  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy